

ITE-CG 05/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE IMPARTICIÓN DE DIPLOMADOS, SEMINARIO, FOROS, CONFERENCIAS, TALLERES, CURSOS, COLOQUIO Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE ESTUDIOS, ELABORADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

## ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince mediante Acuerdo INE-CG 909/2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- **3.** En Sesión Extraordinaria celebrada el día once de febrero del año en curso, la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el programa de impartición de diplomados, foros, conferencias, talleres, cursos, paneles, coloquio y publicación de resultados de estudios, de conformidad con lo previsto en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo anterior y,

## CONSIDERANDO

**I. Competencia.** Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones VII y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala que entre las atribuciones del Consejo General, se encuentran orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio

de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, así como aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.

- II. Organismo público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento**. Mediante Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el programa de impartición de seminarios, conferencias, coloquios, diplomados, mesas redondas, divulgación de textos, publicación de resultados de investigación y presentación de libros, en cumplimiento de lo señalado por el diverso 71 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dicho programa tiene que ser puesto a consideración y aprobación del Consejo General, tal y como lo refiere el ordenamiento jurídico antes invocado.
- **IV. Análisis.** El programa que se pone a consideración del Consejo General de este Instituto tiene actividades tendientes a contribuir con el cumplimiento de los fines y necesidades institucionales, como lo es, contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos, así como difundir la cultura política democrática y la educación cívica según lo manifiesta el artículo 24 de la Ley Comicial Local.

Además fortalecer las competencias del personal que labore en este Instituto para tener un mejor desempeño del cargo o puesto, teniendo un mayor nivel de especialización, como lo manifiesta los artículos 730 y 731 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, que dicen:

"Artículo 730. Los OPLE deberán definir e implementar un programa de capacitación que fortalezca las habilidades y conocimientos del Personal de la Rama Administrativa, como una vía para fomentar el desarrollo individual y su desempeño profesional, que le ayude en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Artículo 731. Los OPLE serán los responsables de coordinar y operar el programa de capacitación, conforme a los criterios técnicos que emitan en la materia, así como a su disponibilidad presupuestaria."

Lo anterior con relación al artículo 71 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala se señala que la capacitación estará conformada seminarios, conferencias, coloquios, diplomados, mesas redondas, divulgación de textos, publicación de resultados de investigación y presentación de libros.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones señaladas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde a este Consejo General, la capacitación y desarrollo del personal de la rama administrativa con la que cuenta el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

El buen desempeño en el trabajo depende tanto de los conocimientos y aptitudes del personal, como de las diversas competencias y habilidades con que cuenta. En este sentido, la capacitación constante y diversa se vuelve una herramienta fundamental para mejorar los niveles de apoyo al trabajo institucional, no sólo en cuanto a su desempeño laboral sino también en su desarrollo profesional; A través del Programa que se aprueba con el presente Acuerdo, se pretenden incrementar niveles de productividad en los puestos que ocupan y en la calidad de los servicios que ofrecen en apoyo al trabajo institucional.

Es menester precisar que este Consejo General es responsable de coordinar y operar el programa que se aprueba con el presente proyecto de Acuerdo, el cual se ha elaborado con la disponibilidad presupuestaria que cuanta el Instituto tlaxcalteca de Elecciones, recordando que el Instituto goza de autonomía financiera y presupuestal, y que dicho presupuesto será destinado para lograr sus fines institucionales.

Es así que la Junta General Ejecutiva ha realizado las actividades pertinentes para la elaboración del programa de impartición de seminarios, conferencias, coloquios, diplomados, mesas redondas, divulgación de textos, publicación de resultados de investigación, actividades que se detallan en el ANEXO ÚNICO, que forma parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el programa de impartición de diplomados, seminario, foros, conferencias, talleres, cursos, coloquio y publicación de resultados de estudios, elaborado por la Junta General Ejecutiva, conforme al ANEXO ÚNICO, que forma parte del mismo.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones